REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-031-2009-00304-02
Demandantes	Jorge Antonio Blanco Gómez
Demandado	Nación –Rama Judicial
Providencia	Niega por improcedente recurso de queja

1. ANTECEDENTES

El actor presentó recurso de queja.

2. CONSIDERACIONES

Verificado el expediente, se encontró que en la providencia del 17 de enero de 2019, se resolvió frente a la solicitud queja incoada por el actor.

Aunado a lo anterior, el citado recurso no cumple los presupuestos establecidos por el legislador en los Artículos 352 y 353 del Código General del Proceso, en consecuencia no hay forma de admitir el recurso de queja presentado por el actor.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Negar por improcedente el recurso de queja presentado por la parte actora, conforme la parte motiva de la presente providencia.

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA
El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado
Electrónico 6 del ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)
publicado en la página web yww.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario ΔM